

COLPENSIONES: DOCUMENTO 31

REQUISITOS PARA PENSIONES COMPARTIDAS.

Ahora con Colpensiones continúa disfrutando de tu pensión de jubilación que venías percibiendo con tu empleador.

APROVECHA NUESTROS SERVICIOS.

- Si venías pensionado con tu empleador, ahora que cumpliste tus requisitos en el Sistema General de Pensiones, es decir:

- Tienes 55 años de edad si eres mujer o 60 años si eres hombre. A partir del 1° de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre

Concordancias

Decreto 2879 de 1985; Art. [10](#); Art. [60](#)

Decreto 758 de 1990; Art. [12](#)

Decreto 3041 de 1966; Art. [11](#)

PUEDES DISFRUTAR DE TU PENSIÓN DE VEJEZ COMPARTIDA. ¿CÓMO?.

FÁCIL, REUNE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:.

- Si naciste antes del 15 de junio de 1938, necesitas presentar la partida eclesiástica de bautismo en original

- Si naciste después del 15 de junio de 1938, necesitas registro civil de nacimiento (no superior a 3 meses)

- Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía o de extranjería Debes tener en cuenta que:

a) La huella dactilar debe ser nítida, clara y sin enmendaduras.

b) Los datos deben coincidir con los del registro civil o los de la partida de bautismo. exceptuándose las mujeres que optaron por registrarse con su apellido de casada.

c) Si no coinciden los datos, debes solicitar corrección ante la entidad que expidió el documento o presentar la contraseña de que el documento está en trámite expedida por la entidad competente.

- Fotocopia del acto administrativo por medio del cual tu empleador reconoció pensión de jubilación, o documento privado para el caso de empleadores de este sector.

Si en el documento de reconocimiento de la pensión se establece que el retroactivo se debe girar a la empresa se debe anexar certificación donde conste que el acto de reconocimiento no ha sido modificado por los recursos de vía gubernativa, revocatoria directa o providencia judicial en lo que respecta al titular del retroactivo.

- En el evento en que el acto administrativo o documento privado no señale que el valor del retroactivo debe girarse al empleador, deberá anexarse:
- Certificación suscrita por el asegurado y el empleador jubilante, debidamente autenticada, en la cual conste a quien se debe girar el retroactivo a que haya lugar.
- En su defecto, autorización de giro del retroactivo a favor de la empresa jubilante suscrito únicamente por el asegurado.
- Anexar Certificado de vinculación a la EPS hasta la fecha de radicación de la solicitud prestacional.
- En el evento que no te encuentres afiliado, ni como cotizante ni como beneficiario a EPS alguna, debes diligenciar el formulario vinculación EPS con el fin de girar los descuentos por salud, a partir del ingreso a nómina de pensionados.
- Si tu solicitud la vas a realizar a través de apoderado (abogado) debes anexar copia del poder con la debida presentación personal ante notario o cónsul según sea el caso, junto con fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.
- Si tu solicitud la vas a realizar por persona autorizada, debes anexar copia de autorización otorgada ante Notario o cónsul según sea el caso, junto con la fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de supervivencia
- Si has sido declarado interdicto (declaración de incapacidad de determinados actos de la vida civil, privando a la persona de la administración de su personay bienes), necesitas Curador (representante para los actos de la vida civil de una persona declarada incapaz en razón de un déficit de sus facultades mentales), para lo cual debes allegar copia auténtica de la Sentencia provisional o definitiva de interdicción junto con el acta de discernimiento del cargo por parte del curador o representante legal del beneficiario, con su respectiva anotación en el registro civil de nacimiento.

Declaración de no estar afiliado a otra administradora de pensiones y de no estar tramitando ningún otro tipo de pensión.

Una vez reúnas los documentos relacionados anteriormente, acércate a nuestros Puntos CP, el más cercano a tu residencia:

OFICINAS COLPENSIONES.

ZONA	No. DE OFICINAS
BOGOTA	10
CENTRO	12
ANTIOQUIA	9
OCCIDENTE	12
COSTA ATLÁNTICA	10
SUR	5
EJE CAFETERO	3
SANTANDERES	6

y:

- Entrega en el Punto CP la documentación completa
- Luego procederemos a digitalizar la información y tomaremos tu huella
- Finalmente te haremos entrega de una comunicación como constancia de radicación y que el trámite de tu solicitud ha iniciado
- **IMPORTANTE:** Si el cálculo de tu pensión en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, llegare a ser inferior al que estas percibiendo con tu entidad empleadora jubilante, la diferencia la cubrirá directamente dicho empleador.

Ahora sí, podremos iniciar a trabajar para satisfacer tu necesidad, de tener tu **PENSIÓN COMPARTIDA**.

Entonces que hará Colpensiones con tu solicitud?

ESTUDIARLA Y ANALIZARLA.

- Los documentos radicados serán estudiados por Colpensiones, a la luz de la legislación que corresponda. Si durante el estudio se hace necesario que allegues una prueba, te lo haremos saber y conocer a través de la dirección registrada o a tu correo electrónico.
- Si deseas saber en qué trámite esta tu solicitud puedes llamar a la línea gratuita nacional xxxxxxxx o a través de la página web de Colpensiones

Una vez resuelta tu solicitud, el paso a seguir es entregarte tu Resolución por medio de la cual conocerás el beneficio al cual tienes derecho.

Y ahora sí, llego el momento esperado, cobrar tu pensión

Colpensiones ordenara el pago a que hay lugar, conforme lo resuelto en la resolución que te entregamos, a través de la entidad bancaria y el número de cuenta que se especifica en la respectiva resolución.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

